



C I R C U L A R CSJCHC20-8

Fecha:	enero 22 de 2020
Para:	Juzgados del área Penal del Distrito Judicial de Quibdó
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Asunto:	Auto 264 del 18 de diciembre de 2019 proferido por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la JEP

Cordial saludo;

Para su conocimiento y demás fines relativos a su competencia, me permito remitir el oficio PCSJO20-33 del 14/01/2020, suscrito por el doctor **Max Alejandro Flórez Rodríguez**, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual remite copia del auto 264 del 18 de diciembre de 2019 proferido por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia; en caso de cualquier tipo de comunicación y/o trámite respecto a la información solicitada, favor remitirla **única y directamente** al correo electrónico [info@jep.gov.co](mailto:info@jep.gov.co) o por correspondencia a las instalaciones de la JEP ubicada en la carrera 7 No. 63-44 en Bogotá.

Cordialmente,

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

[csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anexo lo anunciado



PCSJO20-33

Bogotá, 14 de enero de 2020

Señores

**Presidentes de los Consejos Seccionales de la Judicatura**

E. S. D.

**Asunto: Remisión de copia del auto 264 de 18 de diciembre de 2019. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz. (EXPCSJ19-9754).**

Se remite copia del auto 264 de 18 de diciembre de 2019 proferido por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, en que resuelve el incidente de verificación del Régimen de Condicionalidad 6, para que se envíe a los juzgados penales de su distrito para los fines que resulten pertinentes.

Se advierte que la información tiene carácter confidencial, por lo que deberá ser tratada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Atentamente,

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente

CC. Dra. Delia Magally Morales Vallecilla  
Secretaria de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz

Anexo lo anunciado en 23 folios.

Proyectó: Carlos Báez  
Revisó Dr. José Manuel Dangond Martínez  
CSJ/

*Sigobios  
PHEC/2020 de*